

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 – 2022, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y LILIANA ZAFRA POLO**

<b>CONTRATO No.</b>	<b>001- 2022</b>
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
<b>LUGAR Y FECHA</b>	CONTRATACION, PRIMERO (01) DE ENERO DE 2022
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335 - 2 R/L: <b>FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ</b> Gerente.
<b>CONTRATISTA</b>	<b>LILIANA ZAFRA POLO</b> C.C. No. 32.783.682 de Barranquilla. Calle 17 No. 2W-80 Senderos de Miraflores Apto. 107. Piedecuesta Santander. Celular: 3245004603 Email: <a href="mailto:sebasylilo@hotmail.com">sebasylilo@hotmail.com</a>
<b>OBJETO</b>	<b>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN BACTERIOLOGÍA PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Dos (02) días. El primero (01) y dos (02) de enero de 2022.
<b>VALOR</b>	<b>DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$284.000) M/CTE</b>

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **LILIANA ZAFRA POLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.783.682 de Barranquilla, de profesión Bacterióloga, tarjeta profesional No. 13-003283, y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de lepra y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. **2)** Que la misión del Sanatorio de Contratación E.S.E., es prestar servicios de búsqueda, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e investigación en la enfermedad de Hansen, y servicios de salud de baja complejidad, con calidad y compromiso social, para satisfacer las necesidades y

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 – 2022, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y LILIANA ZAFRA POLO**

expectativas de los usuarios, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida. **3)** En cumplimiento de los fines propios, El Sanatorio de Contratación E.S.E., suscribió con el departamento de Boyacá el Contrato Interadministrativo No. 2267 de fecha veintitrés (23) de Julio de 2021, cuyo objeto es: “PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL CONTROL Y LA ELIMINACION DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA” y con el departamento de Santander el contrato Interadministrativo de prestación de servicios de salud No. 2662490 de fecha 13 de julio de 2021, cuyo objeto es: FORTALECER LAS REDES COMUNITARIAS PARA PARA LA ENFERMEDAD HANSEN Y REALIZAR DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LOS LINEAMIENTOS PROGRAMATICOS DE LA ENFERMEDAD DE HANSEN ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO PREVENCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA TUBERCULOSIS Y HANSEN EN SANTANDER”. **4)** Que de tal manera hay unos días de compensatorio que deben otorgarse al profesional; razón por lo cual se hace necesario contratar un apoyo profesional, para el desarrollo de estas actividades. **5)** Que por todo lo expuesto anteriormente, el Sanatorio de Contratación E.S.E. requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios con un profesional del área de bacteriología para cubrir las comisiones del Bacteriólogo de la entidad y con ello garantizar los servicios de atención integral a los enfermos de Hansen y comunidad en general del Sanatorio de Contratación E.S.E. Un profesional con autonomía técnica y científica para apoyar en los diferentes servicios que presta la E.S.E., utilizando los medios que el contratante le proporcione y los requerimientos del presente estudio y que acredite experiencia en el área y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el Estado. **6)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por la coordinación medica del Sanatorio de Contratación E.S.E. que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad de realizar dicha contratación. **7)** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., requiere contratar un profesional Bacteriólogo, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de manera ininterrumpida en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **8)** Que en la actualidad no existe personal de planta suficiente para ejecutar las actividades del objeto del presente contrato, según certificación de fecha primero (01) de enero de 2022, expedida por la encargada de la Oficina de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. **9)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, teniendo en cuenta que se trata de contratar SERVICIOS PROFESIONALES DE BACTERIOLOGO, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **10)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.22-00002 de fecha 01 de enero de 2022, expedido por la oficina de Presupuesto de la Entidad. **11)** Que, por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a la doctora **LILIANA ZAFRA POLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.783.682 de Barranquilla quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **12)** De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicio profesionales, el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN BACTERIOLOGÍA PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”**, de conformidad con lo dispuesto

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 – 2022, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y LILIANA ZAFRA POLO**

en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el Contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. No obstante, a continuación, se relacionan las actividades que deberá desarrollar el contratista: **a)** Prestar atención de laboratorio clínico a los usuarios del Sanatorio de Contratación E.S.E. **b)** Participar en el desarrollo de programas de salud de acuerdo con las normas y pautas institucionales. **c)** practicar análisis de laboratorio clínico, bacteriología y toma de muestras de alta complejidad. **d)** controlar la calidad de los análisis clínicos a fin de garantizar la veracidad de los resultados. **e)** Coordinar el adecuado manejo de los desechos del laboratorio. **f)** Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área interna de su competencia, preparando los informes respectivos de acuerdo con las instrucciones recibidas. **g)** Proponer e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo. **h)** Asistir y participar, en representación de la Entidad, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado. **i)** Entregar los informes de las actividades ejecutadas. **j)** Dar respuesta a las glosas que realicen a los servicios que haya prestado al Sanatorio en virtud de las actividades desarrolladas, a las diferentes entidades responsables de pago, en los términos establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2007, ambas del Ministerio de la Protección Social o aquellas que las modifiquen.

**CLAUSULA SEGUNDA – DURACIÓN:** Dos (02) días. El primero (01) y dos (02) de enero de 2022.

**CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$284.000) M/CTE.**

**FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante un (01) pago por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$284.000) M/CTE.**

Para el pago será necesario la presentación del informe de actividades del periodo a facturar, factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar.

**CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

**CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

**a)** Prestar las instalaciones y consultorios del Sanatorio de Contratación E.S.E.

**b)** Efectuar los registros y operaciones presupuétales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.

**c)** Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata.

**d)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de la supervisión que designe la Gerencia de la Entidad.

**e)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada.

**CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**a)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación, al funcionario encargado de la Supervisión del contrato.

**b)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E., a través de la Supervisión o de la Gerencia.

**c)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.

**d)** Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales cuando a ellos haya lugar.

**e)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 – 2022, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y LILIANA ZAFRA POLO**

calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. **f)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del Sanatorio de Contratación E.S.E. **i)** Dar cumplimiento al registro completo de los servicios prestados en el Software Institucional dando cumplimiento a la Normatividad Vigente. **j)** Registrar y llenar toda la papelería en la prestación de los servicios según el caso: CUPS, SOAT, RIPSS, y demás Formatos Institucionales. **k)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos Vigencia 2022, Rubro B-05-01-02-009 servicios para la comunidad, sociales y personales, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.22-00002 de fecha primero 01 de enero de 2022, expedido por el Encargado de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en Bacteriología, será efectuada por la Coordinación Medica del Sanatorio de Contratación E.S.E., que delegue el representante legal de la E.S.E por intermedio de una resolución, quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA – GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 51 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de Servicios Profesionales como bacteriólogo y laboratorista, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Responsabilidad Medica:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínima de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV y su vigencia será de un (1) año. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 – 2022, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y LILIANA ZAFRA POLO**

Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la calle 3 No.2 - 72 de Contratación – Santander. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor el primero (01) del mes de enero del año Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

**(Original firmado)**

**FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ.**

Gerente

Sanatorio de Contratación E.S.E.

**LILIANA ZAFRA POLO**

CC 32.783.682 de Barranquilla  
Contratista.

Elaboró:	<i>Aleyda Ayala Cañas</i> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
----------	---	--